

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3551-2CP3-12

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona una fracción X al artículo 33 de la Ley General de Educación.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Educación y cultura.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Karla Daniella Villarreal Benassini.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Nueva Alianza.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	04 de julio de 2012.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	11 de julio de 2012
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Educación Pública y Servicios Educativos

### II.- SINOPSIS

Considerar como parte de las actividades que tienen que llevar las autoridades dentro de las medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación, el establecer las bases para el diseño y ejecución de programas especiales de corresponsabilidad con los padres, madres o tutores de alumnos y alumnas que presenten problemas de aprendizaje.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXX del artículo 73, en relación con el la fracción VIII del artículo 3°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b></p> <p>Artículo 33.- ...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>X. a XV. ...</p> <p>...</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b></p> <p><b>Artículo Único.-</b> Se adiciona una fracción X al artículo 33, recorriéndose en su orden las subsecuentes de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>“Artículo 33. ...</p> <p>I a IX. ...</p> <p><b>X. Establecerán las bases para el diseño y ejecución de programas especiales de corresponsabilidad con los padres, madres o tutores de alumnos y alumnas que presenten problemas de aprendizaje.</b></p> <p>XI. a XVI. ...</p> <p>...”</p>
	<p><b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> La autoridad educativa Federal en un</p>



**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

	<p>plazo máximo de doce meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, emitirá los lineamientos generales para la detección y atención del tipo pedagógico y familiar de los alumnos y alumnas que presenten problemas de aprendizaje derivado del Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad.</p>
--	---

MRL